



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°006-2023-MPCH/A

Chiclayo, 31 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 139- 2023-MPCH-GAJ de fecha 26 de enero del 2023, Informe Técnico N° 000138-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 20 de febrero del 2020, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil e Informe N° 030-2023-MPCH/SGP, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 10° establece que corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones Formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; y de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF fecha 30.12.2019, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estableciendo una Compensación Económica mensual para alcaldes distritales y provinciales, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Rango I Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado decreto; así mismo, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: *"El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores"*;

Que, además de lo expuesto, La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, ha emitido sendos informes técnicos, entre ellos el Informe Técnico N° 000138-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 20 de febrero del 2020, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisando los alcances sobre el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Participación del Concejo Municipal en la implementación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF y Dietas de los regidores en el marco del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°139-2023-MPCH/GAJ, RATIFICA el contenido del Informe Legal y opina: que NO PROCEDE aumentar el ingreso mensual que por todo concepto percibe la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°006-2023-MPCH/A

señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la suma de S/13,260.00, y que no procede aumentar el monto de Dietas que percibirá cada Regidor del Concejo Provincial de Chiclayo, por asistencia efectiva como máximo de cuatro (04) Sesiones de Concejo al mes, el cual equivale a S/ 2,700.00 (S/ 675.00 por cada asistencia efectiva) para el Ejercicio Fiscal 2023, RECOMENDANDO se tenga en cuenta los criterios establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, plasmados a través del Informe Técnico N° 000138-2020-SERVIR-GPGSC, que se adjunta al presente.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. Janet Isabel Cubas Carranza, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR la Remuneración Mensual del Alcalde la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la suma de S/ 13,260.00 (Trece mil doscientos sesenta con 00/100 soles) en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° y Anexo Rango I del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.



ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Provincial de Chiclayo, para el Ejercicio Fiscal 2023, por cada asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, el cual será de S/.675.00 (seiscientos setenta y cinco 00/100 soles) y como máximo de cuatro (04) Sesiones de Concejo al mes, en un monto total a S/. 2,700.00 (dos mil setecientos soles), en cumplimiento a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA